



RESOLUCION DIRECTORAL N° 040 -2020-ANA-AAA JZ-V

Piura, 15 ENE. 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo CUT N° 178784-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por la Concesionaria Vial del Sol S.A, sobre autorización de uso de agua superficial para la ejecución de la Obra "Rehabilitación para la Reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno "El Niño" en la Autopista del Sol, Tramo: Trujillo - Sullana - Puente Grau en la Calzada Actual de la Carretera Panamericana Norte"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el presente procedimiento administrativo ha sido instruido con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y encontrándose en trámite correspondiente adecuado a la normatividad vigente, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, el artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en concordancia con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras o lavado de suelos;

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 6.1 del artículo 6° aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que el ALA instruye los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en los siguientes casos: Autorización de Uso de Agua o sus modificaciones;

Que, el numeral 33.1 y 33.2 del artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el **Formato Anexo 21** debidamente llenado; además debe acreditar: a) La certificación ambiental. b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso del agua cuando lo exija el marco legal vigente. c) Tratándose de lavado de suelos, el título de propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazarán a los requisitos señalados en los literales a) y b); y se proyecta utilizar el agua a través de una infraestructura hidráulica existente, se remite copia de solicitud al operador de dicha infraestructura, para que un plazo no mayor de 07 días emita opinión. Vencido dicho plazo con o sin la referida opinión, se resolverá la solicitud.





RESOLUCION DIRECTORAL N°. 040 -2020-ANA-AAA JZ-V

Que, el expediente administrativo que ha sido tramitado de acuerdo a ley, por la Concesionaria Vial del Sol S.A, donde solicita Autorización de Uso de Agua Superficial para la obra "Rehabilitación para la Reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno "El Niño" en la Autopista del Sol, Tramo: Trujillo - Sullana - Puente Grau en la Calzada Actual de la Carretera Panamericana Norte", recurso hídrico que será captado a través del Rio Piura, cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante el Informe Técnico N°002-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.AT.MBP/JCCHG.

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, el visto del área legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, Autorización de Uso de Agua Superficial a favor a la Concesionaria Vial del Sol S.A, para la ejecución de la obra "Rehabilitación para la Reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno "El Niño" en la Autopista del Sol, Tramo: Trujillo - Sullana - Puente Grau en la Calzada Actual de la Carretera Panamericana Norte", recurso hídrico que será captado a través del Rio Piura con un volumen total de hasta 36,032.26m³/año, por un plazo de (02) años, tal como indica el siguiente cuadro

Table with columns: Fuente de Agua, Ubicación (Política, Hidrográfica, Geográfica), Dpto., Provincia, Distrito, Cuenca, Código, Datum, Zona, Coordenadas UTM (Este, Norte). Row: Rio Piura (aguas arriba del Puente Grau).

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Table with columns: FUENTE DE AGUA, ASIGNACION MENSUALIZADO EN m³ (ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SET, OCT, NOV, DIC), Volumen Total m³/año. Row: Rio Piura.

ARTÍCULO 2º.- Actualizar, el registro administrativo de derecho de uso de agua, registrando el otorgamiento de la autorización de uso de agua materia de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Precisar, que la autorización de uso de agua se otorga por un periodo de (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución y





RESOLUCION DIRECTORAL N° 040 -2020-ANA-AAA JZ-V

estará sujeta al pago de la retribución económica por el uso del agua superficial con fines no agrarios que fija anualmente el Ministerio de Agricultura y Riego en concordancia a las disposiciones establecida por la Autoridad Nacional del Agua, el no pago dará lugar a su revocatoria de conformidad al artículo 72° de la Ley 29338 – Ley de Recursos Hídricos.



**ARTÍCULO 4°.- Encargar,** a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura realizar la supervisión de la autorización de uso de agua bajo las condiciones señaladas en los artículos presentes.



**ARTÍCULO 5°.- Notificar,** la presente resolución a la Concesionaria Vial del Sol S.A y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
*Elmer García Samané*  
Ing. Elmer García Samané  
DIRECTOR